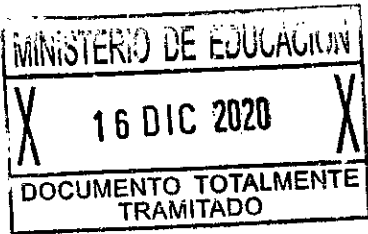


DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°3.652, DE 2019, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN EDUCACIONAL, CORRESPONDIENTE AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE BARRANCAS, DON PATRICIO ALEJO CANALES RÍOS.



Solicitud N° 5059

SANTIAGO, 30 NOV 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4962

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política de la República; en los artículos 4, 14 y 16 del D.F.L N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N°19.882, que regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en el Decreto N°172, de 2014, que aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos Establecidos en el Párrafo 5º del Título VI de la Ley 19.882; en el Decreto N°145, de 2019, del Ministerio de Educación, que designa al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Barrancas, en conformidad al artículo veintiuno de la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Resolución Exenta N°3.652, de 2019 de la Subsecretaría de Educación, que aprueba el Convenio de Desempeño de Gestión Educacional, correspondiente al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Barrancas; en el Oficio Ordinario N°651, de 15 de septiembre de 2020, del Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Barrancas, dirigido al Ministro de Educación; en el Oficio Ordinario N°1765, de 13 de octubre de 2020, del Director Ejecutivo (S) de Educación Pública, dirigido al Ministro de Educación; en el Oficio Ordinario N°01/190, de 13 de octubre de 2020, del Ministro de Educación, dirigido al Jefe de la División Jurídica; y en las Resoluciones N°6 y

7, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°3.652, de 2019 de la Subsecretaría de Educación, se aprobó el Convenio de Gestión Educacional, correspondiente al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Barrancas, don Patricio Alejo Canales Ríos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley N°21.040.
2. Que, de conformidad al texto legal recién aludido, el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Barrancas, mediante su Oficio Ordinario N°651, de 15 de septiembre de 2020, solicitó al Sr. Ministro de Educación la modificación de su Convenio de Gestión Educacional.
3. Que lo requerido fue aceptado por la Autoridad Ministerial, mediante Oficio Ordinario N°01/190, de 13 de octubre de 2020, previo informe del Director Ejecutivo (S) de Educación Pública, contenido en su Oficio Ordinario N°1765, de 13 de octubre de 2020.
4. Que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 21 del D.S. N°172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, la Resolución que apruebe esta modificación, deberá ser enviada a la Dirección Nacional del Servicio Civil, para su registro.

RESUELVO:

1. **Déjese sin efecto**, la Resolución Exenta N°3.652, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, que Aprobó el Convenio de Desempeño de Gestión Educacional, correspondiente al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Barrancas, don Patricio Alejo Canales Ríos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley N°21.040.
2. **Apruébese**, la Modificación del Convenio de Gestión Educacional, establecido en la Ley N°21.040, correspondiente al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Barrancas, don Patricio Alejo Canales Ríos, para el periodo comprendido entre el 22 de abril de 2019 al 22 de abril de 2025, ambas fechas inclusive, cuyo texto se inserta a continuación:

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

Nombre	Patricio Alejo Canales Ríos
Cargo	Director Ejecutivo
Institución	Servicio Local de Educación Pública de Barrancas
Fecha nombramiento	22 de abril del 2019
Dependencia directa del cargo	Ministerio de Educación
Período de desempeño del cargo	2019-2025

Fecha evaluación 1er año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar ¹
Fecha evaluación 2do año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 3er año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 4to año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 5to año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación final	2 meses siguientes al término del año escolar

¹ Art. 41 Ley N°21.040

GLOSARIO GENERAL DEL CONVENIO	
DEP	Dirección de Educación Pública.
SLEP	Servicio Local Educación Pública.
ENEP	Estrategia Nacional de Educación Pública, definida en el artículo N°6 de la Ley N° 21.040. Considera la Estrategia para todo el Sistema de Educación Pública, por un periodo de 8 años.
PEL	Plan Estratégico Local de Educación Pública, definido en el artículo N° 45 de la Ley N° 21.040. Considera la estrategia del SLEP para un periodo de 6 años.
EE	Establecimiento educacional Público de SLEP, considera a todos los establecimientos dependientes del servicio.
RUN	Número de identificación personal único (cedula de identificación).
DE	Director Ejecutivo del SLEP.
Año t	El año t corresponde al año de gestión.
Año t ₋₁	Corresponde al año anterior al de gestión actual, no necesariamente el Director Ejecutivo en ejercicio estaba en el cargo por lo que se considera como referencia de comportamiento del SLEP.
Año t ₊₁	Corresponde al año siguiente al de gestión actual, en el cual que se entregan resultados de gestión del año t.
N/A	No aplica medición ese año.
Distribución lineal respecto a la meta	El logro del indicador se calculará mediante una regla de 3 simple considerando la meta propuesta versus el valor obtenido en el periodo, de ser ambos coincidentes se entenderá como un logro igual al 100% del indicador.

II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

Período de Gestión: 2019-2025

Objetivo N°1: Promover una gestión que asegure la calidad educativa de los establecimientos educacionales correspondientes al Servicio Local de Educación Pública (SLEP), conforme a las necesidades del territorio, orientaciones y marcos establecidos por la Ley N° 21.040

Ponderación: ^{iv}30%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Meta/ Ponderador año 4		Meta/ Ponderador año 5		Meta/ Ponderador año 6		Medios de Verificación	NOTAS	Supuestos
1.1 Porcentaje de indicadores de la ENEP, vinculados con los indicadores establecidos en el PEL. ^{vi}	{Número de indicadores de la ENEP vinculados con el PEL/ Número total de indicadores ENEP} *100 ^{vi}	100 %	16%	80% ^{viii}	15% ^{ix}	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	. PEL aprobado por el SLEP ^v . Informe de vinculación de indicadores entre PEL y ENEP. . Se propone una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que ésta no sea explícita. . *En caso de que exista una modificación en la ENEP se debe considerar un plazo de 6 meses para los ajustes necesarios en el PEL según la modificación desde su sanción, en caso de cambio la DEP volverá hacer un informe de coherencia. . Se consideran los indicadores de la ENEP que se refieren al SLEP en régimen. . El informe estará basado en la pauta de vinculación entregada por la DEP. ^{xii}	. ENEP sancionada por 8 años. . Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio. ^{xiii}	
1.2 Porcentaje de cumplimiento de las metas anuales del PEL.	{[(N° de metas cumplidas en el año t del PEL) / (Número total metas programadas en el año t del PEL)]*100 ^{xiv} }	N/A	N/A	N/A ^{xv}	N/A	80%	10% ^{xvi}	80%	10%	80%	10%	80%	10%	. Informe anual de cumplimiento de las metas del PEL. . Medios de verificación que acrediten el cumplimiento de las metas del PEL. . Plan Anual del año t aprobado. ^{xvii}	. ENEP sancionada por 8 años. . No existen modificaciones presupuestarias que alteren el normal funcionamiento del SLEP. . Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos	

1.3 Resultado de la evaluación de desempeño realizada por Director/a de Educación Pública en el año t. ^{xx}	Resultado porcentual de la evaluación de desempeño del año t realizada por el Director/a de Educación Pública ^{xx}	80%	15%	80%	15% ^{xxd}	80%	10%	80%	10%	80%	10%	80%	10%	Informe de evaluación de desempeño realizada por Director/a de la Dirección de Educación Pública. ^{xxb}	La evaluación de desempeño se realiza según metodología definida por el MINEDUC para los jefes de servicio y emitida anualmente por el Director/a de Educación Pública.	. Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
1.4 Contar con un plan de mejora de resultados educativos, que tenga como foco reducir la cantidad de estudiantes en nivel de aprendizaje insuficiente y reducir los establecimientos en categoría insuficientes en básica y media.	Diseñar un plan de mejora de resultados educativos	100%	16%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	. Plan de mejora de resultados educativos con los hitos del año enviado por el SLEP mediante oficio a la DEP.	. El plan de mejora de resultados educativos debe considerar las necesidades de cada uno de los establecimientos en categoría insuficiente y un plan general para la reducción de los estudiantes insuficientes del SLEP.	. Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
1.5 Índice de resultados de aprendizaje y categoría de desempeño, según reporte entregado por la Agencia de la Calidad. (anexo 1)	$i.1 * 0,6 + i.2 * 0,4$	N/A	N/A	N/A ^{xxdii}	N/A ^{xxdvi}	14%	10%	16%	10%	18%	10%	20%	10%	. Documentos que acrediten cumplimiento de cada subíndice indicador. ^{xxv}	. Se mide los resultados a través de la prueba SIMCE de lectura y matemática, en los cursos 4°básico y II° medio. . Para el cálculo solo se considerarán los niveles con resultados reportados.	. Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.

Anexo 1: Índice de resultados de aprendizaje y categoría de desempeño, según reporte entregado por la Agencia de la Calidad.

Identificador Sub índice	Nombre Sub índice	Fórmula de calculo	Medio de verificación	Ponderación	Notas	Fecha en que se entrega la información
1.1 (*)	Disminución del % de estudiantes en nivel de aprendizaje insuficiente en las pruebas de lenguaje y matemática del SIMCE 4º básico y IIº medio.	$[1 - (\text{porcentaje de estudiantes en nivel insuficiente del SLEP año } t / \text{porcentaje de estudiantes en nivel insuficiente del SLEP año } t-1)] * 100^{xxxvi}$	Informe de la Agencia de la Calidad de la Educación con la categorización de los estudiantes del SLEP	0,6	<ul style="list-style-type: none"> La variación se considera interanual. La información es entregada el año siguiente de rendida la prueba. De haber un año sin medición de estándares para alguno de los niveles, se considerará el último año medido como componente de comparación en la fórmula para medir la disminución del % de estudiantes en nivel de aprendizaje insuficiente. 	Abril/mayo de cada año
1.2 (**)	Disminución del % establecimientos educacionales en categoría Insuficiente	$[1 - (\text{porcentaje de establecimientos en categoría de desempeño insuficiente del SLEP año } t / \text{porcentaje de establecimientos en categoría de desempeño Insuficiente del SLEP año } t-1)] * 100^{xxxvii}$	Informe de la Agencia de la Calidad de la Educación con la categorización de los establecimientos del SLEP	0,4	<ul style="list-style-type: none"> La variación se considera interanual. La información es entregada una vez al año y considera las pruebas rendidas los años anteriores. 	Al menos a diciembre de cada año (considera SIMCE año anterior)

Notas:

(*) Cálculo 1.1: para el cálculo del porcentaje de estudiantes en el nivel insuficiente para cada año se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{N^{\circ} \text{ total de estudiantes en nivel Insuficientes en 4to básico y 2do medio, en las pruebas de matemática y lenguaje del SLEP}}{N^{\circ} \text{ total de estudiantes clasificados con nivel de aprendizaje en 4to básico y 2do medio, en las pruebas de matemática y lenguaje del SLEP}} \times 100^{xxxviii}$$

(**) Para los casos en que el SLEP tenga menos de 5 establecimientos en categoría insuficiente, el ponderador de 1.2 se medirá a partir de la siguiente tabla y la nueva ponderación de los índices serán (1.1)

*0,9+(1.2) *0,1

Cantidad de establecimiento en categoría Insuficiente	Valor asignado al subíndice
A lo más 1 EE con categoría insuficiente en el año t.	100%
2 EE con categoría insuficiente en el año t ó 1 EE con dos años consecutivos categoría de desempeño Insuficiente.	80%
3 EE con categoría Insuficiente en el año t.	50%
4 EE con categoría Insuficiente en el año t ó 1 EE con tres años consecutivos en categoría Insuficiente ó 2 EE con dos años consecutivos en categoría de desempeño Insuficiente.	20% ^{xxxix}

Período de Gestión: 2019-2025

Objetivo N°2: Asegurar un adecuado funcionamiento y provisión de los recursos físicos, financieros, humanos y reglamentarios que permitan un servicio educacional de calidad y sostenible económicamente en el territorio, logrando la consolidación del traspaso de las corporaciones correspondientes.																
Ponderación: 30%^{xxx}																
Indicadores																
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Meta/ Ponderador año 4		Meta/ Ponderador año 5		Meta/ Ponderador año 6		Medios de Verificación	Notas	Supuestos
2.1 Índice de gestión presupuestaria (anexo 2)	$1.1*0,4 + 1.2*0,3 + 1.3*0,3$	70%	15%	80%	15%	90%	15%	90%	15%	90%	15%	90%	15%	Documentos que acrediten el cumplimiento de cada subíndice del indicador.	<p>. Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita.^{xxxi}</p> <p>. La estructura y manejo del presupuesto no tiene variaciones fuera de lo normal, incluyendo la subvención preferencial (SEP).</p> <p>. Todos los ingresos del Programa 02 se ejecutarán de acuerdo con la ley de presupuesto vigente y de acuerdo con las restricciones de cada una de las fuentes de ingreso.^{xxxii}</p> <p>. El SLEP puede utilizar la totalidad de los ingresos que se le asignan y que correspondan al presupuesto vigente.</p> <p>. Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.</p> <p>. Se entenderá como presupuesto vigente aquel que incorpora todas las modificaciones presupuestarias autorizadas por el Ministerio de Hacienda y tomado Razón la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de cada año; se entenderá como presupuesto ejecutado la cifra final de ejecución al 31 de diciembre de cada año, información obtenida de SIGFE y de la DIPRES</p>	<p>. Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para</p>
2.2 Índice de Eficiencia Interna Operacional del	$1.4*0,35+1.5*0,3+1.6*0,$	55%	12%	75%	15% ^{xxxiv}	90%	15%	90%	15%	95%	15%	95%	15%	Documentos que acrediten el cumplimiento de	<p>. Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para</p>	<p>Se considera el no acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos y otros</p>

Servicio Local de Educación Pública (anexo 3)	3+1.7*0,05 ^{xxxiii}																				cada subíndice del indicador.	determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita.	que alteren el desarrollo del servicio educativo.
--	------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------------------------	---	---

Anexo 2: Sub índices de gestión presupuestaria.

Identificador Sub índice	Nombre subíndice	Fórmula de calculo	Medio de verificación	Ponderación	Notas
i.1	Cierre presupuestario mensual oportuno en SIGFE 2 del Servicio Local de Educación Pública en el año t	(Nº de certificados de cierre en SIGFE 2 cerrados ^{xxxiv} oportunamente por el SLEP en el año t / Nº total de meses del año t) * 100	· Copia o captura de pantalla del certificado de cierre en SIGFE 2 · Oficio de justificación de prórroga de plazo a Contraloría General de la República (cuando corresponda). ^{xxxv}	0,4	· El proceso de cierre anual presupuestario ocurre de manera normal. · Para efectos de la medición del indicador, se entiende "de manera oportuna" si el servicio cierra su mes en SIGFE 2 dentro de los primeros 8 días corridos respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes anterior. · Año t se entenderá como el año de gestión del ADP. · En caso de que el servicio no pueda cerrar su mes fiscal de manera oportuna, deberá originarse un oficio del Servicio a Contraloría General de la República justificando la prórroga del plazo, esto deberá ser informado como medio de verificación durante el proceso de evaluación del ADP.
i.2	Porcentaje de ejecución presupuestaria	(Monto(M\$) ejecutado del Presupuesto del servicio del año fiscal t cerrado / Monto (M\$) total del Presupuesto vigente del servicio del año fiscal t cerrado) * 100	1. Ley de presupuesto fiscal cerrado en el año t-1. 2. Reportes de SIGFE 2 que evidencien ejecución presupuestaria fiscal cerrado en el año t. 3. Solicitudes y respuestas sobre Modificaciones presupuestarias.	0,3	Los recursos son entregados de forma oportuna. No hay modificaciones significativas en los compromisos adquiridos por la institución. La meta establecida para el índice es de igual o mayor 95% de la ejecución presupuestaria para obtener el total de la ponderación comprometida. ^{xxxvi} 1. Total de Gasto representa los flujos financieros correspondientes a la aplicación de los recursos de la entidad que han sido autorizados como gastos en el presupuesto. 2. Monto ejecutado será en base al devengado, referido al registro de todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. 3. Cifras en Miles de \$ de cada año. ^{xxxvii}
i.3	Porcentaje de ejecución presupuestaria en el mes de diciembre del año t respecto a la ejecución del gasto total del año t.	(Gastos ejecutados en el mes de diciembre del año t / Total de gastos ejecutados en el año t) * 100	Reporte SIGFE con: -Informe de ejecución año t, ejecución acumulada al cuarto trimestre del año t. -Informe de Ejecución del mes de diciembre año t. ^{xxxix}	0,3	1. Total de Gasto representa los flujos financieros correspondientes a la aplicación de los recursos de la entidad que han sido autorizados como gastos en el presupuesto. 2. Gasto ejecutado será en base al devengado, referido al registro de todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados. ^{xl} 3. Se entiende por ejecución presupuestaria en el mes de diciembre a los gastos ejecutados por la institución en el mes de diciembre del año t, esto es del 1 al 31 de diciembre. 4. Total de gastos ejecutados acumulados al cuarto trimestre, corresponde al gasto ejecutado del 1 de enero al 31 de diciembre del año t. 5. Cifras en Miles de \$ de cada año.

					6. El índice es descendente y la meta establecida es de 13%, por lo que alcanzando un valor igual o inferior a este se obtiene el 100%. Si el resultado es superior a 13%, el valor del índice se calculará: (13%/Resultado (en porcentaje)).
--	--	--	--	--	---

Nota: Para efectos del valor final de la ponderación de cada Sub índice, se deberá multiplicar el resultado de los operandos de cada Sub índice (fórmula de cálculo) por la ponderación comprometida.

Anexo 3: Sub índices de eficiencia interna operacional

Identificador Sub Índice	Nombre sub índice	Fórmula de cálculo	Medio de verificación	Ponderación	Notas
I.4	Porcentaje de cumplimiento del estándar de operación del SLEP en el año t	(Número de docentes y asistentes de la educación contratados en el año t / Número de docentes y asistentes de la educación establecidos en el estándar de operación elaborado por el SLEP en el año t-1) *100 ⁱⁱⁱ	<ul style="list-style-type: none"> Documento con el estándar de operación del SLEP que contenga la dotación de docentes y asistentes de la educación. Informe consolidado con la cantidad de docentes y asistentes de la educación contratados por el SLEP Matriz "D" del primer trimestre del año t aprobada en calidad por parte de DIPRESⁱⁱⁱ 	0,35 ⁱⁱⁱ	<ul style="list-style-type: none"> El estándar debe contener rangos asociados a la dotación que permite una operación eficaz del SLEP. El Informe deberá especificar el procedimiento de cálculo y filtros utilizados a partir de la matriz "D". Se consideran funcionarios del programa 02 con RUN único (cantidad de personas contratadas, no cantidad de contratos suscritos)^{iiiv} Para efectos de la medición del indicador, se entenderán los siguientes cumplimientos: Si el resultado de los operandos (formula de cálculo) es: Entre 90% - 110% = obtiene toda la ponderación comprometida. Entre 80% -90% y entre 110% - 120% obtendrán 50% de la ponderación Cualquier otro rango obtendrá =0% de la ponderación de este subíndice.
I.5	Asistencia de los estudiantes por establecimiento	[Número de EE de educación regular del SLEP con una asistencia promedio anual mayor a la de t-1/ Número total de EE de educación regular del SLEP] *100	<ul style="list-style-type: none"> Boletín de asistencia mensual SIGE (digital). Consolidado anual de la asistencia de los EE de educación regular. Informe de matrícula anual del servicio generado desde las bases de datos del MINEDUC para el año t y t-1.^{iiiv} 	0,3	<ul style="list-style-type: none"> Se utilizará el porcentaje promedio de asistencia anual entregado por el SIGE Todos los establecimientos con una matrícula inferior a 50 estudiantes se agruparán y se considerarán como un solo establecimiento. Si la asistencia promedio de un establecimiento es sobre un 97% se considerará como cumplida la condición, al ser este el parámetro de la Agencia de la Calidad para determinar la condición adecuada en este ítem.

i.6a (años 2 y 3 del convenio)	Porcentaje de establecimientos que mantienen o aumentan su matrícula ^{xvii}	[Número de EE del SLEP con una matrícula igual o mayor a la de año t/Número total de establecimientos del SLEP] ^{xviii} *100	. Matrícula de los EE del SLEP al mes de abril del año t y t+1 entregada por el SIGE (MINEDUC). . Documento oficial que acredite la capacidad máxima autorizada de cada EE del SLEP. (Si procediere) ^{xviii}	0,3	. Se considerará la matrícula de todos los EE al último día de abril de los años en comparación. . Este Sub índice es para los años 2 y 3. . Se considera como cumplido si el establecimiento está dentro de su capacidad máxima autorizada. . Para el cálculo del indicador se considerará a los establecimientos que estén funcionando con matrícula en el año t y año t+1. ^{xix}
i.6b (años 4,5 y 6 del convenio)	Porcentaje de establecimientos que aumentan su matrícula ⁱ	[Número de EE del SLEP con una matrícula mayor a la del año t/ Número total de establecimientos del SLEP] ⁱⁱ *100	. Matrícula de los EE del SLEP al mes de abril del año t y t+1 entregada por el SIGE (MINEDUC). . Documento oficial que acredite la capacidad máxima autorizada de cada EE del SLEP. (Si procediere) ⁱⁱ	0,3	. Se considerará la matrícula de todos los EE al último día de abril de los años en comparación. . Este Sub índice es para los años 4, 5 y 6. . Se considera como cumplido si el establecimiento está dentro de su capacidad máxima autorizada. . Para el cálculo del indicador se considerará a los establecimientos que estén funcionando con matrícula en el año t y año t+1. ⁱⁱⁱ
i.7 ^{iv}	Porcentaje de disminución de licitaciones declaradas desiertas	[1- (porcentaje de licitaciones desiertas del SLEP año t / porcentaje de licitaciones desiertas del SLEP año t-1)] *100	. Reporte Plataforma Chile compra del año t . Reporte Plataforma Chile compra del año t-1	0,05	. Se considerará cumplido el indicador, cuando el resultado de la fórmula sea positivo o cuando el porcentaje de licitaciones desiertas en el año t sea menor a 5% . En caso de un resultado con valor negativo, el indicador tomara valor 0%. . Se considerarán las licitaciones publicadas con fecha posterior al mes de febrero del año t-1 . Se considera sólo aquellas licitaciones cerradas que posteriormente fueron declaradas desiertas. . Se consideran las licitaciones menores o iguales a 1000 UTM.

Período de Gestión: 2019-2025

Objetivo N°3: Fomentar procesos participativos que velen por la calidad y equidad en la educación y la generación de capacidades en las comunidades que son parte del Servicio Local de Educación Pública, de acuerdo con la Ley N°21.040

Ponderación: 10%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Meta/ Ponderador año 4		Meta/ Ponderador año 5		Meta/ Ponderador año 6		Medios de Verificación	Notas	Supuestos
3.1 Índice de participación del Servicio Local de Educación Pública (anexo 3)	$I.1 * 0,15 +$ $I.2 * 0,20 +$ $I.3 * 0,20 +$ $I.4 * 0,15 +$ $I.5 * 0,15 + I.6$ $* 0,15$	70%	10%	70%	10%	75%	10%	80%	10%	85%	10%	90%	10%	Cada uno de los indicados para cada Sub Índice y sus medios de verificación correspondientes (plan, actas de las reuniones, listado de participantes con listas de asistencia, entre otros) enviado desde el SLEP a la DEP.	Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que ésta no sea explícita. ^{iv}	. Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio

Anexo 4: Índice de participación del Servicio Local de Educación Pública

Identificador Sub índice	Nombre Sub índice	Fórmula de calculo	Medio de verificación	Ponderación	Notas
1.1 ^{MI}	Cumplimiento del plan de trabajo anual con los Consejos Escolares y Consejos de Educación Parvularia	[Número de Acciones del plan de trabajo anual con Consejos Escolares y de Consejos de Educación Parvularia implementadas en EE del SLEP en el año t/ Número Total de acciones del plan de trabajo anual con los Consejos Escolares y Consejos de Educación Parvularia planificadas para el año t] * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento de las acciones de plan de trabajo anual con Consejos Escolares y Consejos de Educación Parvularia implementadas, con sus medios de verificaciones.	0,15	. Los Consejos Escolares, son regulados en la Ley N° 19. 979, y fortalecidos en el artículo 13 de la Ley N° 21.040. Los Consejos escolares de los EE del SLEP tienen acciones resolutivas en dos ámbitos, programación anual y actividades extraprogramáticas, y en la aprobación y modificaciones del reglamento interno. . A partir del tercer año de evaluación, El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción. ^{MI}
1.2 ^{MO}	Cumplimiento del Plan de trabajo anual con el Consejo Local de Educación ejecutado en relación con las atribuciones estipuladas en la Ley	[Número de acciones del plan de trabajo anual con el Consejo Local de educación, implementadas con el Consejo Local en el año t /Número Total de acciones del plan de trabajo anual con el Consejo local de Educación, planificadas con el Consejo Local para el año t] * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento con acciones implementadas con el Consejo Local de Educación y sus medios de verificación.	0,20	. A partir del tercer año de evaluación, El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción. ^{MO}
1.3 ^{MA}	Cumplimiento del plan de trabajo con los directores de establecimientos del territorio	[Número de acciones del plan de trabajo con los directores de establecimientos del territorio cumplidos en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo planificados para el año t] * 100 ^{MA}	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento con las acciones realizadas con la Red de Directores y sus medios de verificación.	0,20	. A partir del tercer año de evaluación, El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción. ^{MA}
1.4 ^{MB}	Cumplimiento del plan de trabajo con la red de los equipos directivos	[Número de acciones implementadas del plan de trabajo con la red de los equipos directivos en el año t / Número total de acciones planificadas del plan de trabajo con la red de los equipos directivos, para el año t] * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento con las acciones realizadas con la Red de los equipos directivos y sus medios de verificación.	0,15	. A partir del tercer año de evaluación, El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción. ^{MB}

1,5 ^{lv}	Cumplimiento del plan de trabajo con la red de docentes de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red	[Número de acciones implementadas del plan de trabajo con la red de docentes en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo con la red de docentes planificadas para el año t] * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. Informe cumplimiento con las acciones realizadas con la Red de Docentes y sus medios de verificación.	0,15	. A partir del tercer año de evaluación, El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción. ^{lv}
1,6 ^{lvii}	Cumplimiento del plan de trabajo con la red de asistentes de la educación de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red	[Número de acciones implementadas del plan de trabajo con la red de asistentes de la educación en el año t / Número total de acciones del programa con la red de asistentes de la educación, planificadas para el año t] * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento con las acciones realizadas con la Red de Asistentes de la Educación, con sus medios de verificación.	0,15	. A partir del tercer año de evaluación, El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción. ^{lvii}

Nota 1: Se entenderá por Plan implementado, acción implementada o hito cumplido, a toda aquella acción definida en un plan que se haya realizado durante el año t de la planificación correspondiente y contenga toda la evidencia necesaria para comprobar la realización del mismo.

Nota 2: Para efectos del valor final de la ponderación de cada Sub índice, se deberá multiplicar el resultado de los operandos de cada Sub índice (fórmula de cálculo) por la ponderación asignada.

Período de Gestión: 2019-2025

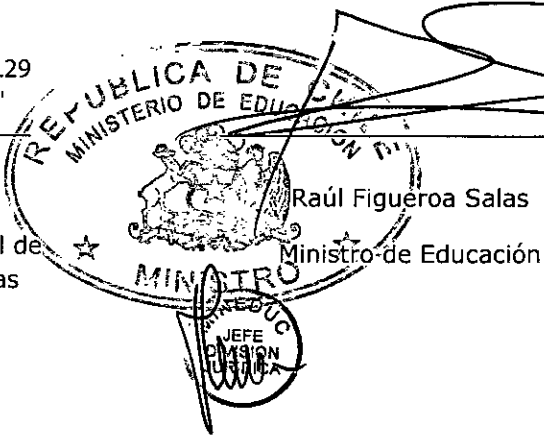
Objetivo N°4: Desarrollar capacidades directivas y apoyar el desarrollo profesional de docentes y asistentes de la educación, de acuerdo con los planes de los Establecimientos educacionales, conforme a las necesidades del territorio.																
Ponderación: 30%^{lxix}																
Indicadores																
Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Meta/ Ponderador año 4		Meta/ Ponderador año 5		Meta/ Ponderador año 6		Medios de Verificación	Notas^{lxx}	Supuestos
4.1 Porcentaje de mejoramiento docente mediante los resultados de la evaluación por portafolio docente y educadores del SLEP.	$((\text{Promedio de resultados de los portafolios año } t / \text{Promedio resultados portafolio vigentes al año } t-1) - 1) * 100$	N/A	N/A	2%	14% ^{lxxi}	2%	14%	2%	14%	3%	14%	3%	14%	<ul style="list-style-type: none"> Informe del CPEIP con los resultados de la Evaluación Docente del año t. Informe del CPEIP con los resultados de la Evaluación Docente del año t-1.^{lxxii} 	<ul style="list-style-type: none"> Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita. Se estima que el total de la dotación docentes del Servicio debe ser evaluada a lo menos 1 vez cada 4 años. 	<ul style="list-style-type: none"> Se considera solo los evaluados en el año t. Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio
4.2 Contar con un plan de capacitación para todos los funcionarios (docente y no docentes) del SLEP.	Diseñar un plan de capacitación para todos los funcionarios (docente y no docentes) del SLEP	100%	16%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	<ul style="list-style-type: none"> Plan de capacitación con los hitos del año diseñado y enviado por oficio a la DEP. 	El plan de capacitación debe considerar las necesidades de cada una de las personas según el perfil de cargo de cada uno (plan de desarrollo profesional Docente, plan de formación para los asistentes de la Educación, Plan de formación para los funcionarios SLEP)	<ul style="list-style-type: none"> Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio
4.3 Porcentaje de cumplimiento del plan de capacitación ^{lxxiii}	$(\text{Número de actividades realizadas del plan de capacitación en el año } t / \text{Número total de actividades del plan de capacitación en el año } t) * 100$	N/A	N/A	70%	16% ^{lxxiv}	90%	16%	90%	16%	90%	16%	95%	16%	<ul style="list-style-type: none"> Plan de capacitación para funcionarios del SLEP y de los EE. Informe consolidado de los cumplimientos de las actividades del 	<ul style="list-style-type: none"> Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita. El plan de capacitación debe definir las actividades a realizar durante el año, su justificación y respectivos medios de verificación. A su 	<ul style="list-style-type: none"> Se considera la no ocurrencia de algún evento fuera de la normalidad del SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio^{lxxvii}

																			plan de capacitación para el año t. ^{hexv}	<p>vez considera las horas requeridas para cada actividad de formación según el plan de capacitación definido (plan de desarrollo profesional docente, plan de superación profesional (PSP), plan de formación para los asistentes de la educación y plan de formación para funcionarios de la organización interna del Servicio).</p> <p>. El informe consolidado de cumplimiento de las actividades del plan de capacitación debe contener al menos los respectivos medios de verificación.</p> <p>. Se considera una actividad de capacitación como realizada aquellas que tengan al menos un 75% de asistencia por evento.</p> <p>. A partir del tercer año de gestión el Plan de capacitación debe estar diseñado al 30 de abril del año t.^{hexvi}</p> <p>. El PSP puede ser entregado posterior al 30 de abril del año t, por ley carrera docente.</p> <p>. El segundo año de gestión solo considerará la elaboración de un plan de capacitación que defina las actividades a realizar durante el año y su justificación</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---

Patricio
Alejo
Canales
Ríos

Firmado digitalmente por Patricio Alejo Canales Ríos
Fecha: 2020.09.29 11:56:24 -03'00'

Patricio Alejo Canales Ríos
Director Ejecutivo Servicio Local de Educación Pública de Barrancas



Raúl Figueroa Salas
Ministro de Educación

- ⁱ Portada: Se estandariza logo de los Servicios Locales de Educación y logo del Ministerio de Educación
- ⁱⁱ Portada, cuadro de evaluación: Se modifica fecha de evaluación, el cual será en los dos meses siguientes al término del año escolar.
- ⁱⁱⁱ Glosario: Se agregan nomenclaturas que serán utilizadas en el documentos como "Año t+1" y "N/A"
- ^{iv} Ponderación objetivo N°1: Se fija ponderación para los periodos desde el segundo año al sexto de gestión en un 30%, según lo que establece el Servicio Civil. Este cambio, explica también el cambio de la ponderación de cada uno de los indicadores.
- ^v Objetivo N°1: Se inserta columna de notas
- ^{vi} Indicador 1.1: Modificación al nombre del indicador con concordancia con la fórmula de cálculo
- ^{vii} Indicador 1.1: Modificación de fórmula de cálculo en concordancia con el nombre del indicador.
- ^{viii} Indicador 1.1: Modifica ponderación y meta del segundo año, ya que ENEP fue sancionada este 2020.
- ^{ix} Indicador 1.1: Ponderación – Se modifica ponderación para dar consistencia con ponderación del objetivo
- ^x Indicador 1.1: Se añade el medio de verificación del PEL, acorde con lo que se pide en el indicador.
- ^{xi} Indicador 1.1: Notas – Se elimina texto concerniente a la medición solo del primer año. (Se medirá al 1er y 2do año)
- ^{xii} Indicador 1.1: Notas - Se trasladan las notas que corresponden a este indicador.
- ^{xiii} Indicador 1.1: Se establece el supuesto para este indicador.
- ^{xiv} Indicador 1.2: Fórmula – Se mejora la redacción de la fórmula.
- ^{xv} Indicador 1.2: Meta - Se modifica metas del segundo año, estableciendo que la medición de este indicador parte al tercer año de gestión del director.
- ^{xvi} Indicador 1.2: Ponderación - Modificación de las ponderaciones del indicador desde el tercer al sexto año de gestión, para ajustar con la ponderación del 30% del objetivo.
- ^{xvii} Indicador 1.2: Medio de Verificación - Se establece la entrega de un informe de cumplimiento del indicador, medios de verificación que acrediten el cumplimiento y el plan anual aprobado.
- ^{xviii} Indicador 1.2: Notas - Se establece la temporalidad y condiciones en la cual debe estar realizado el informe anual.
- ^{xix} Indicador 1.3: Nombre – Se modifica la redacción del nombre del indicador, cambiando "jefe directo" por Director/a Educación Pública.
- ^{xx} Indicador 1.3: Fórmula de cálculo - Se modifica "encuesta" por "evaluación", acorde a lo realizado por la Directora de Educación Pública.
- ^{xxi} Indicador 1.3: Ponderación - Modificación de ponderación para ajustar con el 30% del objetivo.
- ^{xxii} Indicador 1.3: Medio de verificación – Se mejora redacción del medio de verificación.
- ^{xxiii} Indicador 1.5: Meta – Se modifica a N/A, ya que no es posible medir este indicador en dicho año.
- ^{xxiv} Indicador 1.5: Ponderación - Se modifica ponderación desde el tercer al sexto año de gestión. Se modifica a N/A el segundo año ya que no es posible medir.
- ^{xxv} Indicador 1.5: Medios de Verificación – Se añade medio de verificación que entregue los resultados de los sub índices asociados a este indicador.
- ^{xxvi} Indicador 1.5 – subíndice i.1: Se mejora la redacción del nombre del subíndice.
- ^{xxvii} Indicador 1.5 – Subíndice i.2: Se mejora la redacción de la fórmula de cálculo.
- ^{xxviii} Indicador 1.5 – subíndice i.1: Se modifica la formula para el cálculo de estudiantes en nivel insuficiente, para mayor comprensión.
- ^{xxix} Indicador 1.5 – subíndice i.2: Modificación de tabla de ponderación quitando la última fila, siendo consistente al enunciado de las condiciones del subíndice i.2.
- ^{xxx} Objetivo N°2: Ponderación - Se modifica ponderación, dejando constante en 30%, según lo que establece el Servicio Civil para el años 2 de gestión en adelante.
- ^{xxxi} Objetivo N°2: Notas - Se inserta columna de notas.
- ^{xxxii} Indicador 2.1: Supuestos - Se establece supuestos de ejecución presupuestaria del indicador.
- ^{xxxiii} Indicador 2.2: Fórmula de cálculo: Se añade un nuevo subíndice, a partir del cual modifica las ponderaciones de cada uno de los subíndices.
- ^{xxxiv} Indicador 2.2: Ponderación - Se modifican las ponderaciones del segundo al sexto año de gestión, para dar cumplimiento con el 30% de ponderación que toma el objetivo.
- ^{xxxv} Indicador 2.1 – Subíndice i.1: Fórmula de cálculo – Se modifica redacción de "enviados" a "cerrados", para consistencia con nombre del subíndice
- ^{xxxvi} Indicador 2.1 – Subíndice i.1: Medios de Verificación - Se simplifica los requisitos que acreditan el cumplimiento del subíndice. Se incluye también un medio de verificación, según lo establecido en las notas de este subíndice.
- ^{xxxvii} Indicador 2.1 – Subíndice i.2: Notas - Se establece una meta igual o mayor que 95% para dar cumplimiento con el subíndice.
- ^{xxxviii} Indicador 2.1 – Subíndice i.2: Notas - Se define los conceptos de gastos ejecutados para dar mayor comprensión en el cálculo del resultado del subíndice. También se actualiza redacción para mayor comprensión
- ^{xxxix} Indicador 2.1 – Subíndice i.3: Medios de Verificación – Se mejora redacción en medios de verificación
- ^{xl} Indicador 2.1 – Subíndice i.3: Notas – Se modifica la redacción de las notas para mayor comprensión

- ^{xli} Indicador 2.2 - Subíndice i.4: Fórmula de cálculo - Modificación de redacción de fórmula de cálculo para mayor comprensión.
- ^{xlii} Indicador 2.2 - Subíndice i.4: Medios de Verificación - Se agregan medios de verificación que recogan con mayor precisión elementos del numerador y denominador.
- ^{xliii} Indicador 2.2 - Subíndice i.4: Ponderación - Se reduce ponderación para la incorporación del nuevo subíndice i.7
- ^{xliv} Indicador 2.2 - Subíndice i.4: Notas - Se añaden notas sobre los requisitos de los nuevos medios de verificación. También se mejora la redacción.
- ^{xlv} Indicador 2.2 - Subíndice i.5: Medios de Verificación - Se especifica la temporalidad de los medios de verificación ("año t y t-1") y se mejora redacción
- ^{xlvi} Indicador 2.2 - Subíndice i.6a: Nombre del subíndice - Se modifica nombre para darle consistencia con la fórmula de cálculo.
- ^{xlvii} Indicador 2.2 - Subíndice i.6a: Fórmula de cálculo - Se añade especificación de la temporalidad en el cálculo ("año t")
- ^{xlviii} Indicador 2.2 - Subíndice i.6a: Medios de verificación - Se agrega medio de verificación, para dar consistencia con lo redactado en las notas.
- ^{xlix} Indicador 2.2 - Subíndice i.6a: Notas - Se establece las condiciones para el cálculo del subíndice.
- ^l Indicador 2.2 - Subíndice i.6b: Nombre del subíndice - Se modifica nombre para darle consistencia con la fórmula de cálculo.
- ⁱⁱ Indicador 2.2 - Subíndice i.6b: Fórmula de cálculo - Se añade especificación de la temporalidad en el cálculo ("año t")
- ⁱⁱⁱ Indicador 2.2 - Subíndice i.6b: Medios de Verificación - Se agrega medio de verificación, si es que procediere, para dar consistencia con lo redactado en las notas.
- ⁱⁱⁱⁱ Indicador 2.2 - Subíndice i.6b: Notas - Se establece las condiciones para el cálculo del subíndice.
- ^{lv} Indicador 2.2 - Subíndice i.7: Se añade nuevo subíndice, que propende el eficiente uso de los recursos públicos, de acuerdo al ordinario n°2488 de fecha 26/12/19 del Ministerio de Hacienda
- ^{lv} Indicador 3.1: Notas - Se inserta columna con las notas correspondientes al indicador.
- ^{lvi} Indicador 3.1 - Subíndice i.1: Se mejora la redacción del subíndice para una mejor comprensión.
- ^{lvii} Indicador 3.1 - Subíndice i.1: Notas - Se establece la fecha y consideraciones que debe tener el plan de trabajo.
- ^{lviii} Indicador 3.1 - Subíndice i.2: Se mejora la redacción del subíndice para una mejor comprensión.
- ^{lix} Indicador 3.1 - Subíndice i.2: Se establece la fecha y consideraciones que debe tener el plan de trabajo.
- ^{lx} Indicador 3.1 - Subíndice i.3: Se mejora la redacción del subíndice para una mejor comprensión.
- ^{lxi} Indicador 3.1 - Subíndice i.3: Fórmula de cálculo - Se modifica para dar consistencia con el nombre del subíndice
- ^{lxii} Indicador 3.1 - Subíndice i.3: Se establece la fecha y consideraciones que debe tener el plan de trabajo.
- ^{lxiii} Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Se mejora la redacción del subíndice para una mejor comprensión.
- ^{lxiv} Indicador 3.1 - Subíndice i.4: Notas - Se establece la fecha y consideraciones que debe tener el plan de trabajo.
- ^{lxv} Indicador 3.1 - Subíndice i.5: Se mejora la redacción del subíndice para una mejor comprensión.
- ^{lxvi} Indicador 3.1 - Subíndice i.5: Notas - Se establece la fecha y consideraciones que debe tener el plan de trabajo.
- ^{lxvii} Indicador 3.1 - Subíndice i.6: Se mejora la redacción del subíndice para una mejor comprensión.
- ^{lxviii} Indicador 3.1 - Subíndice i.6: Notas - Se establece la fecha y consideraciones que debe tener el plan de trabajo.
- ^{lxix} Objetivo N°4: Se fija la ponderación del objetivo en un 30% para el año dos en adelante.
- ^{lxx} Objetivo N°4: Notas - Se inserta columna de notas y se incorporan las notas a sus respectivos indicadores.
- ^{lxxi} Indicador 4.1: Ponderaciones - Se modifica las ponderaciones del indicador del segundo al sexto año de gestión, para dar cumplimiento con el 30% que tiene el objetivo.
- ^{lxxii} Indicador 4.1: Medios de verificación - Se añade medio de verificación, que de consistencia a la fórmula de cálculo.
- ^{lxxiii} Indicador 4.3: Nombre del indicador - Cambio de redacción para mejor comprensión del indicador.
- ^{lxxiv} Indicador 4.3: Ponderaciones - Modificación de la ponderación del segundo al sexto año de gestión, que da consistencia con el valor del objetivo (30%)
- ^{lxxv} Indicador 4.3: MV - Se mejora redacción de medios de verificación.
- ^{lxxvi} Indicador 4.3: Notas - Se agregan notas que definen el contenido del plan de capacitación. Así también se establece la fecha el cual debe estar diseñado dicho plan y se añade nota aclarativa con respecto al PSP.
- ^{lxxvii} Indicador 4.3: Supuestos - Se elimina supuestos redundante que estaba ya definida en las notas del indicador.

“ANÓTESE Y COMUNÍQUESE”



Distribución:

- Gabinete Sr. Ministro de Educación.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Educación.
- Dirección Nacional del Servicio Civil.
- Dirección de Educación Pública
- División de Planificación y Presupuestos.
- División Jurídica – Comité de Control, Transparencia y ADP.
- Oficina de Partes y Archivos Nivel Central.

Expediente N°30.210-2020